

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el Recurso Contencioso-administrativo nº 398/00, interpuesto por D. Juan José Muñoz Delgado, llevando a puro de debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Floriano Suárez en nombre y representación de D. Juan José Muñoz Delgado contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos declarando el derecho del solicitante a que sean calificadas las solicitudes objeto del recurso como explotaciones prioritarias. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 6 de marzo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1937, de 25 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 58/00.

Habiendo recaído sentencia nº 1937, de 25 de noviembre de 2002, en autos de recurso contencioso-administrativo nº 58/00, seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de D. Francisco Escobar Piñas, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Resolución de fecha 27 de diciembre 1999, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente desestimatoria del recurso de alzada formulado por el interesado frente a la dictada por la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios denegatoria de la solicitud de calificación de agricultor a título principal según lo dispuesto en la Ley 7/1992, de 26 de noviembre, del régimen del agricultor a título principal y de las explotaciones calificadas de singulares. Cuantía indeterminada”.

De acuerdo con el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 58/00, interpuesto por D. Francisco Escobar Piñas, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de D. Francisco Escobar Piñas contra la Resolución de fecha 27 de diciembre de 1999 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que se declara nula por no ser ajustada a Derecho, reconociendo al demandante su derecho a ser considerado agricultor a título principal, sin costas.”

Mérida, a 6 de marzo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001618-015921.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Hijos de Jacinto Guillén, S.L. con domicilio en: Guareña, C/ Grande, nº 14 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico: